

Sevilla, a la fecha de la firma
NR: Registro Entidades, Centros y Servicios Sociales
Resolución Inscripción Básica Servicio
Expediente nº (SSCC) 802_2025_00000010
Número de Registro AS/S/00000010

FEDERACIÓN PROV. DE ASOC. DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE JAÉN
C/ FLORES DE LEMUS, N.º5
23009 - JAÉN

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN BÁSICA DE UN SERVICIO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES, CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA

Visto el expediente n.º (SSCC) 802_2025_00000010 relativo al acto de inscripción de oficio en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía, del Servicio denominado ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, domiciliado en CALLE FLORES DE LEMUS, N.º5, de la localidad de Jaén, provincia de Jaén, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha 10/04/2025 ha sido presentada en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO denominado ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el sector de Personas con Discapacidad, sito en CALLE FLORES DE LEMUS, N.º5, de la localidad de Jaén, provincia de Jaén, dependiente de la Entidad FEDERACIÓN PROV. DE ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE JAÉN, inscrita con el número AS/E/417 en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resultan de aplicación a este expediente la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, la Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula el registro de Entidades, Servicios y Centros, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de general y particular aplicación.

SEGUNDO.- El artículo 191.4 del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, establece el régimen de comunicación administrativa para el supuesto de inicio de la prestación de un servicio. Asimismo, el artículo 231.1 del citado Decreto-ley recoge que la inscripción de los centros y servicios se realizará de oficio, con ocasión de la autorización administrativa de funcionamiento, declaración responsable o comunicación.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CARMEN PEREZ ALVAREZ	11/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmPDP9KME3TMTZKLA997RM6RDG4	PÁG. 1/3

TERCERO.- El artículo artículo 229 del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, dispone que a cada entidad, centro y servicio que se inscriba se le asignará un número registral correlativo y diferenciado, en función de la sección del Registro en la que se practique la inscripción, que permanecerá invariable en los sucesivos asientos.

CUARTO.- Serán objeto de inscripción básica los asientos que suponen el acceso de una Entidad, Servicio o Centro al Registro con asignación del número registral correspondiente, según el artículo 8.1.a) de la Orden de 29 de febrero de 1996.

QUINTO.- El artículo 232.2 del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero dispone que cualquier variación que se produzca en relación con los datos aportados al Registro se comunicará, en el plazo máximo de un mes, siempre que no supongan una modificación sustancial que precise una nueva autorización administrativa, acreditación administrativa, declaración responsable o comunicación del servicio o centro.

SEXTO.- La competencia para la tramitación, concesión o denegación de inscripciones en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales está atribuida a la Viceconsejería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.e) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería.

En su virtud, y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores, este órgano, en uso de las facultades que le han sido atribuidas

RESUELVE

Inscribir el Servicio denominado ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, domiciliado en CALLE FLORES DE LEMUS, N.º5, de la localidad de Jaén, provincia de Jaén, en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, en virtud de la COMUNICACIÓN DE INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO de fecha 10/04/2025, asignándole el número registral: **AS/S/0000010** en el sector de Personas con Discapacidad, dependiente de la Entidad FEDERACIÓN PROV. DE ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE JAÉN, inscrita con el número AS/E/417. Se abre folio registral, haciéndose el oportuno asiento de inscripción básica.

Todas las variaciones que se produzcan en relación a los datos aportados en la documentación inicial y supongan una modificación de aquella que se tenga constancia registral, siempre que no conlleve una modificación sustancial que precise una nueva autorización del Centro o Servicio, deberán ser comunicadas a este Registro por la Entidad titular del mismo, en el plazo de un mes desde que se produzca la variación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN PEREZ ALVAREZ	11/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmPDP9KME3TMTZKLA997RM6RDG4	PÁG. 2/3



Se notifica esta Resolución conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con advertencia expresa que contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería, en el plazo improrrogable de un mes, contado a partir del siguiente a la recepción de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112.1, 115 y siguientes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL VICECONSEJERO

LA JEFA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
(P.D.F. Resolución de 24 de agosto de 2022)

Fdo.: CARMEN PÉREZ ÁLVAREZ

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>		
FIRMADO POR	CARMEN PEREZ ALVAREZ	11/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmPDP9KME3TMTZKLA997RM6RDG4	PÁG. 3/3